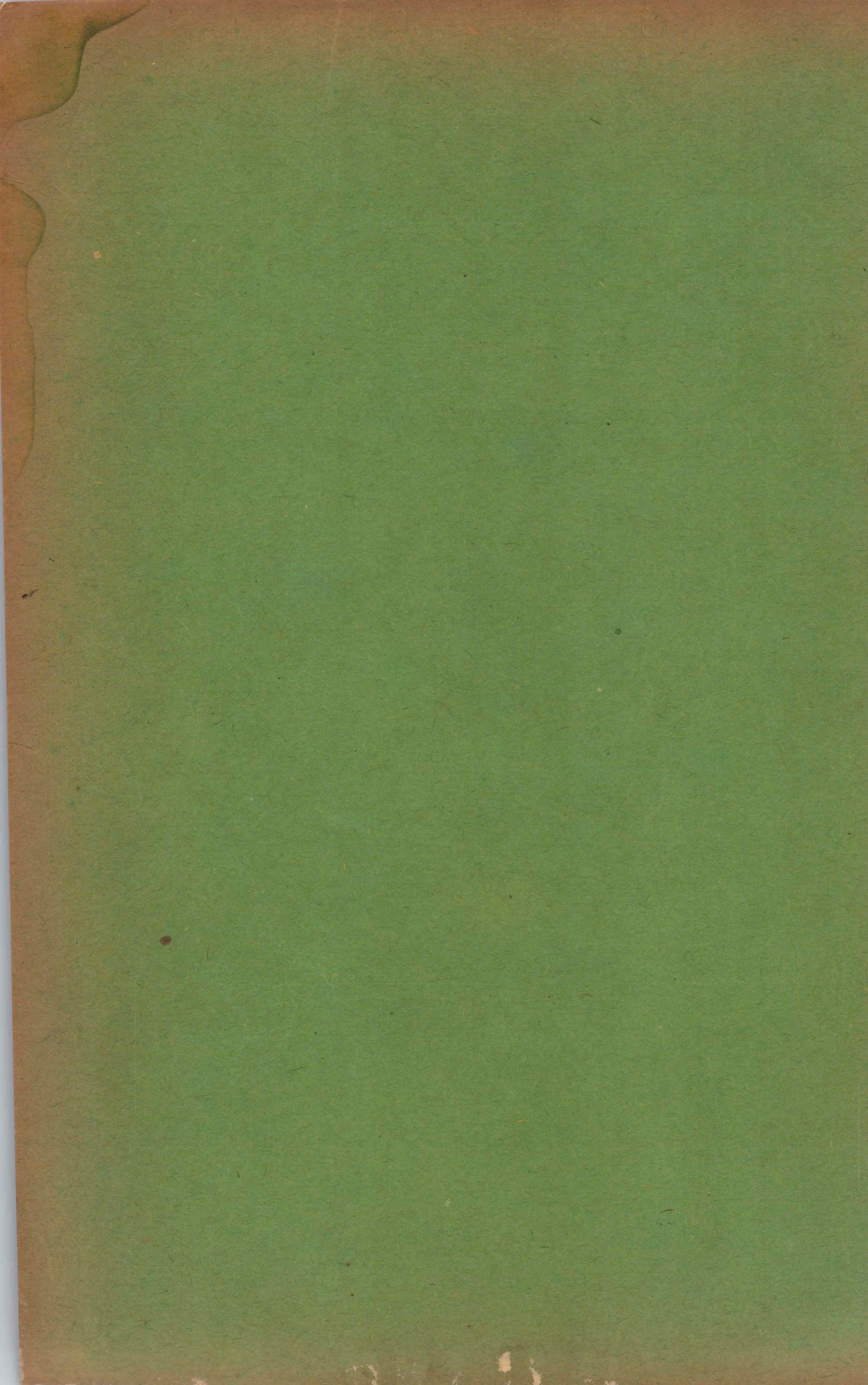
INTENDENCIA MUNICIPAL

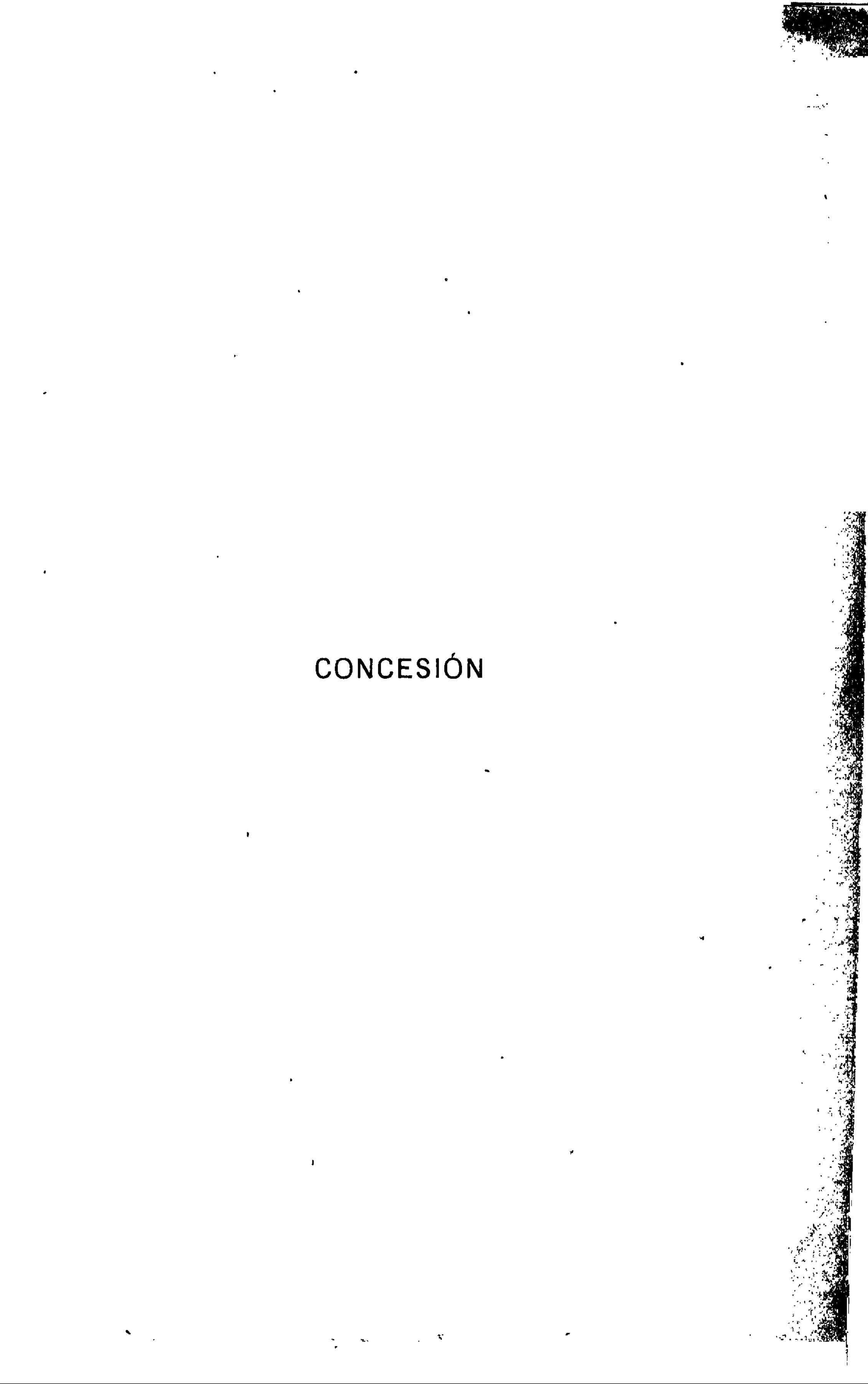
CONCESIÓN

OTORGADA Á LA EMPRESA DE TRANVÍAS LA TRANSATLÁNTICA : : PARA LA OCUPACIÓN DE LA AVENIDA CONSTITUYENTE

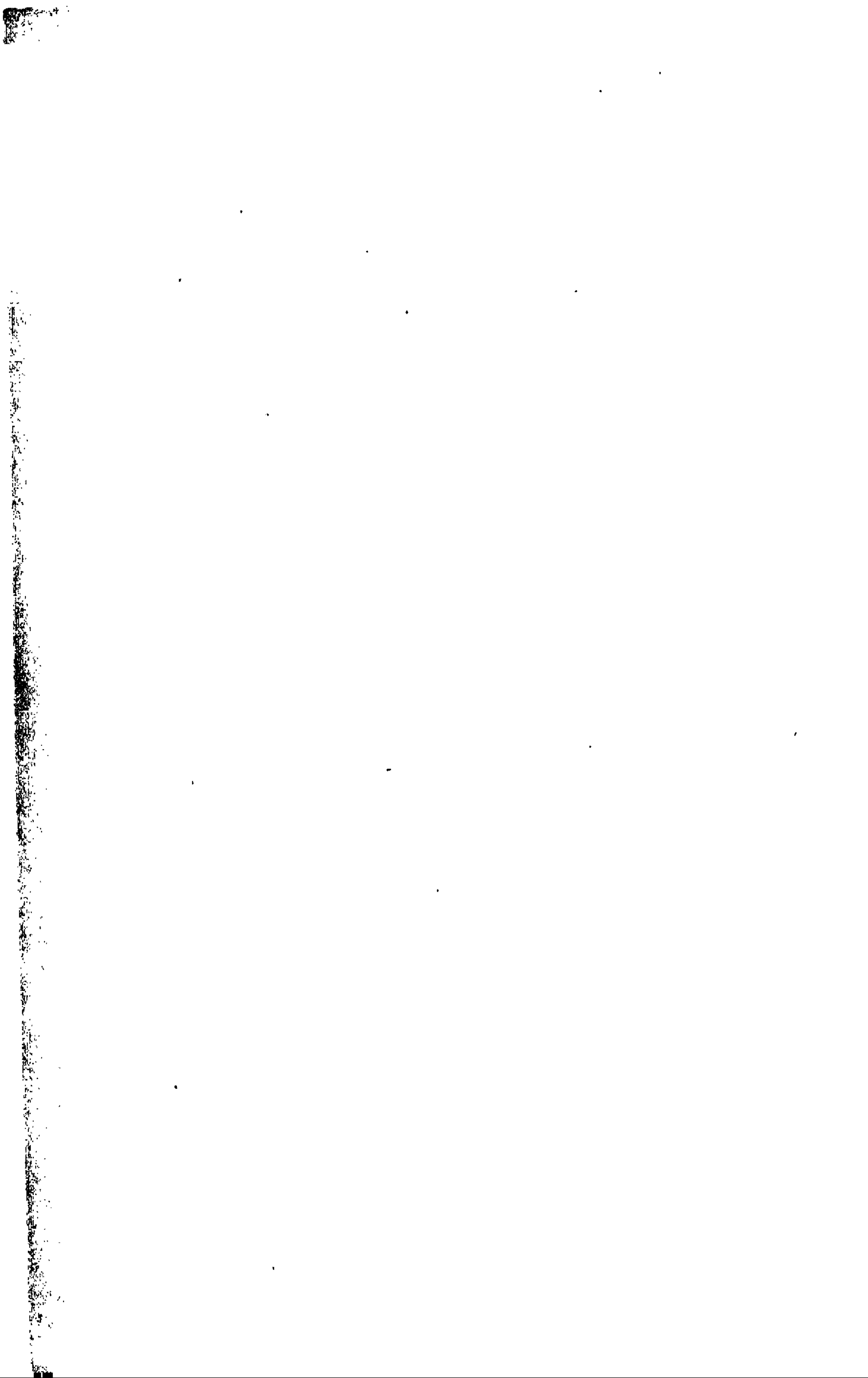


MONTEVIDEO
Tipografía LA INDUSTRIAL - Piedras, 278
1911





CONCESIÓN



INTENDENCIA MUNICIPAL

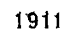
CONCESIÓN

OTORGADA Á LA EMPRESA DE TRANVÍAS LA TRANSATLÁNTICA : : PARA LA OCUPACIÓN DE LA AVENIDA CONSTITUYENTE

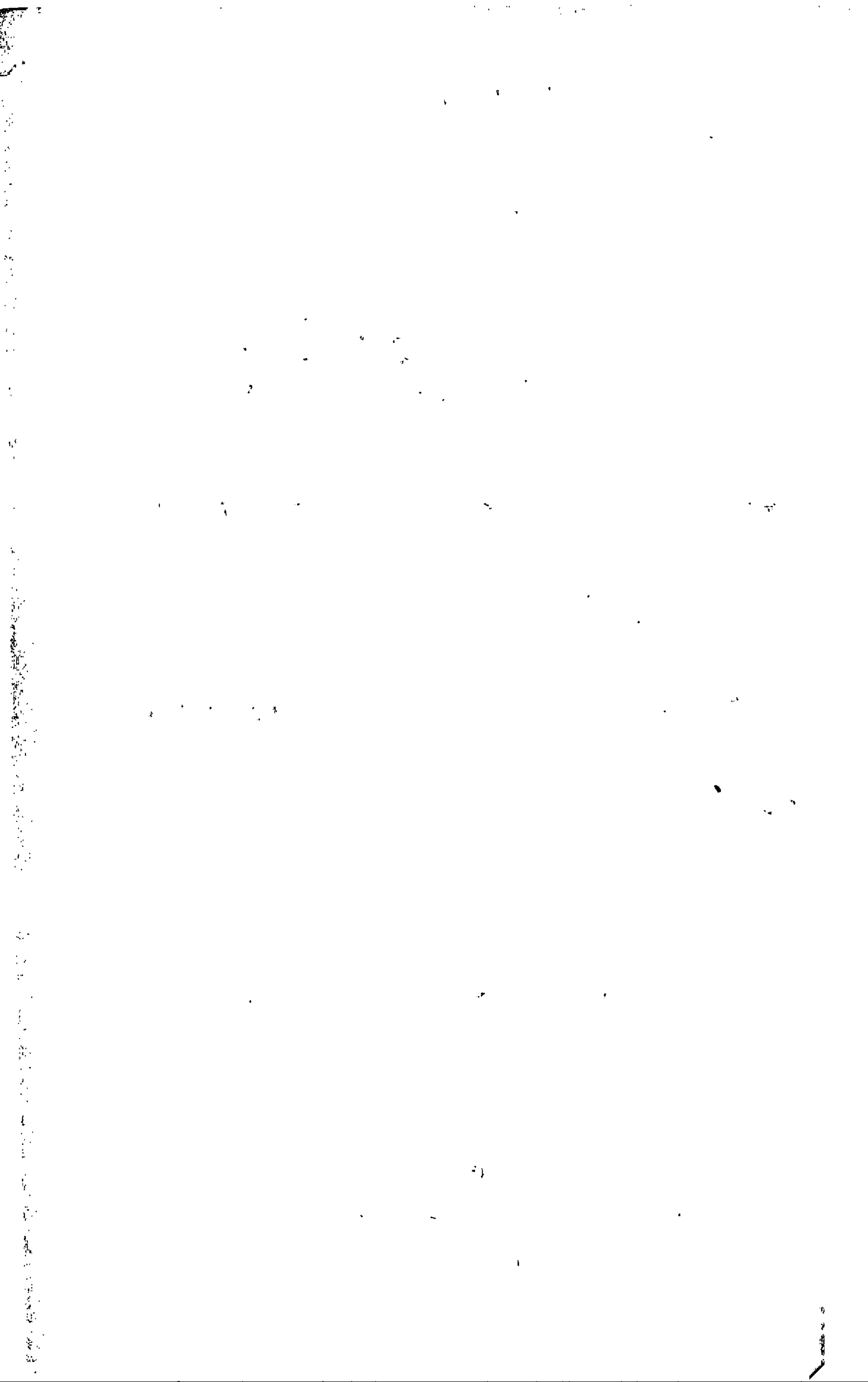


MONTEVIDEO

Tipografía LA INDUSTRIAL - Piedras, 278



1911



En Montevideo, á treinta de Agosto de mil novecientos diez, reunidos en el despacho del señor Intendente Municipal don Daniel Muñoz, el señor don Juan Cat, Administrador-Gerente de la «Sociedad Comercial de Montevideo» y el señor don Esteban A. Elena, Administrador-Gerente de la Compañía «La Transatlántica», en virtud de haber sido invitados por el primero á formular propuestas para la ocupación con una línea de tranvias de la Avenida Constituyente, proyectada, se procede á la recepción de los respectivos pliegos cerrados que los mencionados señores entregan y cuyo extracto, una vez abiertos, resulta ser el siguiente: Don Juan Cat, por la «Sociedad Comercial» ofrece abonar en una sola cuota la suma de *veinticinco mil cien pesos* por dicha concesión, con la salvedad de que: la «Sociedad Comercial» será la única que tendrá derecho á colocar sus vías en la Avenida mencionada; que la suma ofrecida constituirá la única compensación que la Intendencia exijirá por el concepto indicado, siendo el costo de cualquier clase de pavimento que se establezca en la Avenida de cuenta de la Municipalidad; que este ramal formará parte de la concesión principal y estará sujeto á las cláusulas generales de la misma. El señor don Esteban A. Elena, por «La Transatlántica», ofrece *veinticuatro mil pesos*, reservándose el convenir con el señor Intendente la fecha de entrega y detalles de instalación de vías y empalmes, en el caso de ser aceptada su propuesta.

Y para constancia, se libra la presente, la que con las propuestas de la referencia, será elevada á la aprobación de la H. Junta.

DANIEL MUÑOZ.

Félix Sáenz, secretario.

Esteban A. Elena.—Juan Cat.

Montevideo, Agosto 30 de 1910.

Señor Intendente Municipal, don Daniel Muñoz.

De acuerdo con lo convenido en la conferencia á que tuvo usted á bien citarme en oportunidad, vengo á manifestar que la Compañía que tengo el honor de representar ofrece á esa Intendencia por la ocupación de la nueva calle Constituyente á abrirse, la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000), reservándome en caso de ser aceptada esta suma el convenir con el señor Intendente la fecha de entrega y detalles referentes á instalación y empalmes de vías.

Saluda al señor Intendente con su más distinguida consideración.

Esteban A. Elena.

Comisión Especial.

Honorable Junta:

La Comisión Especial que suscribe, antes de producir informe en este asunto, manifestó en dictámen de 15 de Septiembre último, que lo que correspondía prèviamente, antes de entrar á estudiar las propuestas que formularon «La Transatlántica» y «La Comercial» y que obran en el expediente, para cooperar á la apertura y prolongacion de la calle Constituyente, como medio de dar á Los Pocitos una vía directa con la ciudad, era llenar el trámite reglamentario, elevando, por intermedio de la Intendencia, las actuaciones al Poder Ejecutivo, para que se sirviera aprobar el trazado y amanzanamiento proyectados.

Esa aprobación la acaba de prestar el Superior Gobierno, por decreto de 10 del corriente, después de conocer la opinión del Departamento N. de Ingenieros y del Fiscal de Gobierno, hallándose la Junta habilitada ahora para pronunciarse definitivamente en la cuestión, haciendo con tal motivo las siguientes manifestaciones:

1.° El aceptar la propuesta de la Empresa «La Comercial» sería establecer para dicha empresa el monopolio exclusivo en el servicio de tranvias á Los Pocitos, puesto que ocupando, como ocupa actualmente, la calle Pereyra y la Avenida Brasil, absorberia todas las primeras arterias de comunicación de la ciudad con aquella zona, al instalar sus líneas sobre la Avenida proyectada.

2.° Que el único factor que puede modificar en todo momento las tarifas de pasajes, haciéndose las reducciones en su importe, es la competencia, cosa que conviene de todo punto fomentar, dado que ello entraña un verdadero interés para el abaratamiento del servicio de transporte de pasajeros.

3.° Que el servicio de tranvias á zonas del carácter de la que cruza la Avenida Constituyente, exige de todo punto que sea permanente y en condiciones tales, que el número de coches en servicio responda en todo tiempo á las exigencias de la población que concurra ó habite en esa zona y no que se limite el número de coches en circulación á las exigencias únicas del punto terminal.

4.° Que este servicio no se ha hecho aún en la forma que fuere de desear, por más buena voluntad puesta en ese sentido por las empresas de tranvias, cosa que ha quedado claramente evidenciada, no sólo en las fiestas efectuadas el verano último en la Rambla de Los Pocitos, sino aún mismo en el Parque Urbano, donde el servicio de transporte ha sido insuficiente, á pesar de dar acceso á él las dos empresas más fuertes de tranvias.

5.° Que en la forma en que están actualmente distribuídos los

recorridos de las empresas de tranvias, se encuentra la parte norte de la ciudad casi desprovista de medios rápidos de comunicación con Los Pocitos y zonas adyacentes.

6.º Que para dar á los habitantes del Paso del Molino, Arroyo Seco y demás centros de población situados en su proximidad, medios rápidos para trasladarse à la Rambla de Los Pocitos, Trouville, y, en general, á toda la zona comprendida desde el Bulevar General Artigas al Este, está en muchas mejores condiciones la Empresa de Tranvias «La Transatlántica», desde que ésta tiene distribuídas sus líneas sobre una extensión muy grande, á la que «La Comercial» presta, relativamente, muy pocos servicios.

7.º Que la Empresa de Tranvias Eléctricos «La Comercial», tiene ya acceso directo é inmediato con sus líneas, á la zona influenciada por la Avenida Constituyente.

8.º Que al otorgarse á «La Transatlántica» la instalación de sus líneas, no acarrea perjuicios á terceros, si no los que se desprenden lógicamente de la competencia en el transporte.

9.º Que «La Comercial» en su propuesta hace salvedades y restricciones que limitan el alcance de su propuesta, limitaciones y restricciones que no se especifican en la propuesta presentada por la Empresa «La Transatlantica», lo que permite afirmar que su oferta está sujeta á las disposiciones y leyes que rigen el servicio de tranvías de la capital.

10. Que la diferencia de la suma con que contribuye la Empresa de Tranvias «La Comercial» sobre «La Transatlántica», no compensa en forma alguna los beneficios que reportará al Municipio, la instalación sobre la Avenida Constituyente, de las lineas de esta última.

Por todas estas consideraciones, se ha creído en el caso de aconsejar se acepte la propuesta de la Empresa que en ésta representa el señor Esteban A. Elena, haciendo presente que la nueva línea queda sujeta á todas las obligaciones que se establecen por las leyes vigentes sobre la línea principal.

Si Vuestra Honorabilidad adoptàra el temperamento propuesto por Vuestra Comisión, sería del caso que al contratarse la ampliación de concesión, se tuviera muy en cuenta la forma y naturaleza de los itinerarios, el servicio de acoplados para obreros, el de alumbrado en los puntos de parada y, en general, todas aquellas cuestiones en que la acción municipal ha escollado por falta de claridad en el articulado de la ley respectiva.

Esta es la opinión de Vuestra Comisión á la que V. H. prestará su sanción definitiva, si es que así lo cree conveniente

Montevideo, Noviembre 14 de 1910.

Luis G. Fernández - Fausto Veiga - Agustín Piera.

Junta Económico Administrativa.

Montevideo, Noviembre 23 de 1910.

Vistos estos antecedentes traídos á la Junta para resolver la cuestión relacionada con la construcción de las obras de apertura de la calle Constituyente, y su prolongación hasta Los Pocitos, cuyo plan mereció la aprobación del Poder Ejecutivo, según decreto de 10 de Octubre último y respecto á la ocupación de la nueva vía de tránsito por alguna de las dos empresas de tranvías eléctricos existentes en la capital, como así mismo el punto relativo á la construcción de la cal e Maldonado, desde la Avenida al Parque Central hasta la calle Gabriel A. Pereyra y oído el informe que sobre los dos primeros puntos produjo la Comisión Especial nombrada al efecto, se resuelve:

1.° Aprobar en todas sus partes el informe de la Comisión Especial que antecede, teniéndose por acuerdo propio de la Junta, las conclusiones á que se llega en el mismo.

2.° Facultar á la Intendencia para que inicie los trabajos de apertura y prolongación de la calle Constituyente, en la forma que han sido proyectados.

3.° Conceder á «La Transatlántica» la ocupación de la calle Constituyente, para la instalación de un ramal de tranvia eléctrico hasta Los Pocitos, cuya línea formará parte integrante de la concesión principal ya otorgada para las que constituyen dicha empresa, quedando esta nueva vía sujeta á las obligaciones, plázos, reservas, etc. que para las líneas actuales imponen los contratos y leyes respectivas.

4.° Se declara que la suma de «veinticuatro mil pesos» ofrecida por «La Transatlántica», según consta en el expediente agregado, es pura y exclusivamente como cooperación de la Empresa á la obra de apertura y prolongación de la calle Constituyente.

5.° «La Transatlántica» quedará obligada á pavimentar con adoquinado, la vía, entre vía y los cincuenta centímetros á los costados de la misma, en la extensión que el ramal de la calle Constituyente ocupe para llegar hasta el punto terminal de la línea, corriendo también de su cuenta los gastos de conservación de ese pavimento.

6.° La Intendencia se servirá en oportunidad, hacer presentar á «La Transatlántica», para luego someterlos á consideración de la

Junta, todo los detalles de esta nueva concesión, tarifa de pasajes. recorridos de la línea, etc., y otros que figuran enunciados en el último párrafo del informe de la Comisión Especial del 14 del corriente.

7.º Que con respecto á la prolongación de la calle Maldonado, desde la Avenida al Parque Central hasta la calle Gabriel A. Pereyra, indicado en el plano agregado, que mereció también la aprobación del Poder Ejecutivo, según consta en la citada resolución de éste, de 10 de Octubre último, la Intendencia queda facultada para abrir la nueva vía en la forma que crea más conveniente á los intereses municipales y á medida que los recursos de la Junta lo permitan.

Y vuelvan éstos antecedentes á la Intendencia Municipal para que tenga á bien cumplir lo resuelto, notificándose á quienes corresponda.

Agustín Piera, vice presidente.

Plácido Abad, secretario.

Entre el señor Intendente Municipal don Daniel Muñoz y el señor Esteban A. Elena, Director-Gerente de la Compañía «La Transatlántica», se ha convenido en establecer las siguientes bases para ser sometidas á la aprobación de la H. Junta E. Administrativa, relacionadas con la concesión para explotar con las líneas de tranvías de la Compañía «La Transatlántica» la Avenida á abrirse á continuación de la calle Constituyente:

1.º El señor Elena de acuerdo con el Ingeniero Director de Obras Municipales, someterán á la aprobación del señor Intendente el trazado de un circuito en el punto final de la línea y un trozo de vía muerta para almacenamiento de coches.

2.º La Intendencia entregará abierta y nivelada la calzada para la colocación de las vías.

3.º Será de cuenta de «La Transatlántica» la construcción del adoquinado de las vías y entrevías y de cuenta de la Intendencia la colocación de los adoquines que sean necesarios para la faja exterior de liga con el macadam. La conservación de todo el adoquinado á que se refiere esta cláusula correrá por cuenta de la Compañía.

4.º La Intendencia autorizará á «La Transatlántica» sin imposición de nuevas obligaciones á construír las curvas de empalme que sean necesarias para el establecimiento de los nuevos servicios que se conecten con esa nueva vía.

5.º Se autorizará la construcción de una curva en la calle San Salvador y ocupación de ésta hasta encontrar la nueva Avenida, mientras no se abra ésta en el trozo comprendido entre las calles Patria y Victoria.

6.º La suma de $ 24.000 ofrecida por la Compañía se abonará en la siguiente forma: una tercera parte al firmar la escritura de concesión; otra tercera parte al ser entregada la Avenida para la colocación de los rieles y el resto al terminarse la instalación de las vías.

7.º La Compañía se compromete á iniciar los trabajos de construcción inmediatamente que le sea entregada por la Intendencia la nueva Avenida. Los planos los presentará la Compañía dentro de los tres meses después de firmada la escritura.

8.º Esta concesión formará parte integrante de la del Paso del Molino.

9.º Se le acordará á la Compañía el derecho de empalmar la nueva linea de la calle Colonia por Victoria hasta la que tiene establecida en la calle Carapé; exonerándola de la obligación de la construcción de adoquinado en la línea de empalme en la calle Aldea con las de Uruguay y Sierra; quedando no obstante con la obligación de construír el afirmado en la parte que le corresponda cuando la Municipalidad resuelva cambiar el pavimento en todo el ancho de la calle.

10. Considerándose abiertas todas las calles que ocupará la línea de la calle Colonia, no regirá la obligación impuesta sobre expropiación en el informe de la Sección de Rodados de fecha 8 de Enero de 1908.

Montevideo, Diciembre 2 de 1910.

DANIEL MUÑOZ.

Félix Sáenz, secretario.

Esteban A. Elena.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Diciembre 2 de 1910.

Elévese á consideración de la H. Junta.

MUÑOZ.

Félix Sáenz, secretario.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Diciembre 2 de 1910.

Visto el convenio pactado *ad-referéndum* entre el señor Intendente Municipal y el Gerente de «La Transatlántica» señor Elena, para solucionar los puntos que en él se indican, se aceptan en todas sus partes las conclusiones á que en él mismo se llega, con solo las siguientes salvedades y aclaraciones:

1.° Será de cuenta también de la Empresa la conservación de la faja exterior de adoquinado de las vías en un ancho de cincuenta centímetros.

2.° El Artículo 6.° del convenio de que se trata quedará redactado así: «La Intendencia entregará á la Empresa las cajas listas para recibir las vías en trozos de *trescientos metros* lineales de longitud, comprometiéndose «La Transatlántica» á instalar las vías y adoquinar la parte que le corresponde inmediatamente despues de habérsele entregado por la Intendencia cada trozo».

3.° Por las dos junciones de líneas con el ramal de Aldea, la Empresa se comprometerá á ajustar por su cuenta el pavimento del recorrido de las calle Uruguay y Sierra hasta Aldea, al que la Junta construya en el futuro y á su conservación. Además y como compensación de esos empalmes entregará *veinte tarjetas* de libre tránsito para cada una de las tres secciones que comprende «La Transatlántica».

Y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal para que se sirva notificar á la empresa de esta resolución.

PIERA.

Plácido Abad, secretario.

Señor Intendente Municipal, don Daniel Muñoz.

Cumpliendo con lo dispuesto en la resolución de la H. Junta que se sirve transcribir en su nota fecha de hoy, vengo á manifestar que la tarifa de pasajes que regirá en la nueva línea á Los Pocitos será la siguiente:

De Pocitos á Paso del Molino (Camino de Castro) y vice-versa 0.10 centésimos.

Actualmente el pasaje por el uso de las dos líneas cuesta 0.16 centésimos, de manera que se obtiene una rebaja de cerca del 40 %

De Pocitos á 2.ª Rivera ó al Centro, 0.08 centésimos.

Actualmente el pasaje de 2.ª Rivera por el uso de las dos líneas cuesta 0.12 centésimos, con lo que se obtiene una rebaja del 35 %.

De Pocitos á Rondeau é Ibicuy, y vice-versa, 0.06 centésimos.
De Pocitos á Bulevard Artigas, y vice-versa, 0.04 centésimos.
De Pocitos á Playa Ramírez y vice-versa, 0.04 centésimos.
Este será un servicio nuevo que hoy no existe y que ofrezco para la estación de baños.

Dejando así satisfecho el pedido de la H. Junta, le saluda con su más distinguida consideración.

Montevideo, Diciembre 22 de 1910.

Por «La Transatlántica»,

Esteban A. Elena.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Diciembre 23 de 1910.

Agréguese á sus antecedentes y elévese á consideración de la H. Junta.

MUÑOZ.

Félix Sáenz, secretario.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Diciemqre 23 de 1910.

Vista la tarifa de pasajes presentada por «La Transatlántica» y de que da cuenta el escrito antecedente, la Junta llamó á su seno al Gerente de la Empresa, señor Elena, con el objeto de ver si obtenía una rebaja en la misma y habiendo manifestado aquel que no podía modificarla y era la única y última que estaba en condiciones de formular, se acuerda esperar al informe que producirá la Comisión Especial respectiva para resolver en este asunto en definitiva.

PIERA.

Plácido Abad, secretario.

Señor Intendente Municipal, don Daniel Muñoz.

Esteban A. Elena, por «La Transatlántica», Compañía de Tranvias Elèctricos, se presenta nuevamente en el asunto de la ocupación de lla Avenida Constituyente, manifestando que vista la insistencia demostrada por los señores miembros de la H. Junta en las dos reu-

niones que con asistencia del señor Intendente hemos celebrado y en el deseo de dar término una vez por todas á este asunto que por distintas causas ha sufrido dilaciones que están demorando la ejecución de la obra en la cual están interesados no solo los propietarios con frente á la nueva calle, sinó también una buena parte de la población, la Compañía que tengo el honor de representar ha resuelto acceder al deseo de la H. Junta estableciendo el precio del pasaje desde Pocitos hasta el Centro ó Estación Agraciada en *seis centésimos.*

En el caso de establecerse nuevos servicios por distintos recorridos se tendrá siempre como base más ó menos los límites ó distancias que se fijan en esta tarifa.

No debo dejar de hacer notar al señor Intendente que es esta la concesión acordada en términos más onerosos y que la Compañía acepta las obligaciones que se le han ido imponiendo en la fundada esperanza de que los sacrificios que se impone han de ser debidamente apreciados por la Corporación Municipal y encontrará en ella en el futuro las mejores disposiciones al considerar los asuntos que ante esa Intendencia pueda verse en el caso de iniciar.

Rogándo, pues, quiera dictar resolución definitiva de inmediato pasando los antecedentes á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración del caso tiene el gusto de saludar al señor Intendente con particular consideración.

Montevideo, Diciembre 24 de 1910.

Esteban A. Elena.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Diciembre 24 de 1910.

Elévese á consideración de la H. Junta.

MUÑOZ.

Félix Sáenz, secretario.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Diciembre 27 de 1910.

Vistas estas actuaciones traídas nuevamente á la Junta para resolver la cuestión promovida por la «Sociedad Comercial de Montevideo» y de que instruye el escrito de fojas 32 á 38 vuelta, como asímismo lo referente á la tarifa que debe regir en la nueva linea y ramales de derivación de ésta, presentada por «La Transatlántica», de acuerdo con la resolución de 22 del corriente;

Oído el informe que sobre el escrito de «La Comercial» produjo la Comisión Especial respectiva;

Considerando: Que el pedido de ofertas á las Empresas de Tranvías para la ocupación de una nueva Avenida, no ha tenido en ningún momento el carácter de licitación pública ó privada, desde que no hay ninguna resolución de la Junta que autorice este llamado á licitación; según se desprende de su libro de actas;

Considerando: Que únicamente en virtud de comunicaciones verbales del señor Intendente, la Junta autorizó á éste para pedir ofertas, á título ilustrativo y sin ningún género de compromiso, á dos de las Empresas de Tranvías de la Capital, y que tan es esto cierto y tan verdad es que asi han pasado los hechos, sin tener absoluto el carácter de licitación que la «Sociedad Comercial» pretende atribuír á estas actuaciones, que en ningún momento fueron ajustadas á lo dispuesto en el decreto del P. E. de 12 de Noviembre de 1831 sobre licitaciones y en la Ordenanza de 14 de Setiembre de 1903, que determina el régimen á seguir en las licitaciones municipales;

Considerando: Que aun cuando se hubiera tratado de una licitación no tienen razón de ser las afirmaciones de «La Comercial» en cuanto pretende haberse presentado á una licitación exclusivamente «de dinero» pues se produciría este dilema: ó la licitación era «exclusivamente de dinero», en cuyo caso la propuesta de «La Comercial» no tenía cabida en ella desde que comprendía «dinero y condiciones», ó no era exclusivamente de dinero, en cuyo caso no tiene porque quejarse de que la Junta tome en consideración «todas las condiciones» que además del dinero ofrecido, acompaña á la ocupación de la nueva via por una empresa de trenes;

Considerando: Que después de pesadas lás ofertas de ambas empresas, se llegó á la celebración de un contrato *ad-referéndum* entre la Intendencia y «La Transatlántica», siendo este contrato posteriormente aprobado por la Junta con fecha 2 del corriente;

Considerando: Que para la ultimación definitiva de este contrato solo faltaba complementar un detalle del mismo referente á las tarifas á regir en el nuevo ramal;

Considerando: Que por el inciso 12, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas, es privativo de las mismas otorgar concesiones de tranvias;

Considerando: Que en este caso solo se trata de un nuevo ramal de una concesión ya establecida y en funcionamiento;

Considerando: Que también la ley de concesión para electrificar las lineas del tranvia al Paso del Molino y Cerro faculta en su ár-

ticulo 38 á la Junta para autorizar el establecimiento de empalmes y ramales de prolongación de sus lineas;

Considerando: Que la Junta pidió ofertas à las Empresas de Tranvias con el objeto de contratar con la que mayores conveniencias ofrecieran á los intereses del Municipio.

Considerando: Que la Junta dentro de su relativa autonomia tiene libertad de contratar en estos casos previstos por la ley, por lo que la apelación interpuesta por «La Comercial» sería improcedente, no obstante lo cual la Junta quiere una vez más extremar las altas consideraciones de equidad que ha usado en toda su gestión, se resuelve:

1.° Aceptar en todas sus partes las conclusiones á que arriba dicha Comisión Especial en su dictamen antecedente.

2.° Aceptar la siguiente tarifa de pasajes para el ramal de la calle Constituyente y sus derivaciones, pertenecientes á «La Transatlántica»:

De Pocitos hasta la Dársena ó Estación Agraciada y vice-versa, $ 0.06 cts.

De Pocitos á Paso del Molino (Camino Castro) y vice-versa, $ 0.10 cts.

De Pocitos á 2.a Rivera y vice-versa, $ 0.08 cts.

De Pocitos á Bulevar Artigas y vice-versa, $ 0.04 cts.

De Pocitos á Playa Ramirez y vice-versa, $ 0.04 cts.

Queda sub-entendido que en caso de establecerse nuevos servicios de tranvias por distintos recorridos se tomará siempre como base para el pasaje de seis centésimos los límites ó distancias que se fijan en esta tarifa.

3.° La Empresa «La Trasatlántica» quedará sujeta á todas las obligaciones que se imponen en la ley respectiva de electrificación y á las reservas que se especifican en estos antecedentes y de que dan cuenta los mismos.

4.° Concédese no obstante, á la «Sociedad Comercial de Montevideo», la apelación que para ante el P. E. interpone en su escrito citado de fojas 32 á 38 vuelta.

Y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal á los fines consiguientes, notificándose de esta resolución á quienes corresponda.

José Ramasso, presidente.

Plácido Abad, secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 31 de 1911.

Vistas: Las actuaciones respecto á otorgamiento de concesión de línea de tranvía en la proyectada prolongación á los Pocitos de la Avenida Constituyente, elevadas con motivo de la apelación interpuesta por la «Sociedad Comercial de Montevideo» á la resolución de la Junta Económico Administrativa que acordaba dicha concesión á la Empresa «La Transatlántica»;

Resultado: Que oidas ambas empresas por la Intendencia á objeto de que manifestaran la contribución que aportaría cada una para la apertura de la citada Avenida á cambio de la concesión de la misma para sus vías, la «Sociedad Comercial de Montevideo» ofreció la cantidad única de *veinticinco mil cien* pesos, y «La Transatlántica» la de *veinticuatro mil* pesos, haciendo no obstante las primeras salvedades expresa de que no costearía ninguna parte de pavimento, de que tendria la exclusividad del uso de la Avenida, y de que no aceptaría erogaciones sobre la concesión general de la empresa;

Resultando: Que «La Transatlántica» en cambio ha admitido en negociaciones posteriores con las autoridades municipales aceptar, además de la entrega de la suma propuesta, la obligación de costear el pavimento correspondiente á la parte ocupada por las vías y la de fijar la tarifa de pasajes convenida con la Junta que supone una rebaja importante sobre los precios que actualmente cobra «La Comercial» por el mismo trayecto, aparte de que no exige la exclusividad en el uso de la Avenida;

Resultando: Que la «Sociedad Comercial de Montevideo» apela fundándose, en que al pedirse propuestas se determinó que las empresas ofrecieran solo una cantidad en dinero, razón por la cual corresponderia adjudicársele á ella la concesión por ser la que se obligó por mayor suma, sin perjuicio de estar dispuesta á ofrecer nuevas ventajas en caso de plantearse el pedido de ofertas en otras condiciones;

Considerando: Que como lo hace notar la Junta Económico Administrativa y el Fiscal de Gobierno oído en este expediente, en el pedido privado y verbal de ofertas hecho por la Intendencia á las empresas no hubo tal llamado á licitación, el cual no es concebible sin pliego de condiciones y demás requisitos previos que se estilan en actos de esa naturaleza y que no los hubo en el caso presente y que por otra parte el Intendente Municipal así lo establece en su informe de 7 de Diciembre de 1910;

Considerando: Que en consecuencia las autoridades municipales han quedado en plena libertad de acción para apreciar cual debe ser

la empresa favorecida, según mejor conviniera á los intereses que administra, y que desde este punto de vista es indiscutible que ha estado acertada la Junta al acordar la concesión á «La Transatlántica», no sólo por las mayores compensaciones inmediatas que ha ofrecido, sino también porque los habitantes de la ciudad resultarán más beneficiados, pues el otorgamiento de la conceción á La Comercial» supondría el monopolio á su favor del servicio de tranvias á Los Pocitos mientras el uso por «La Transatlántica» de la Avenida proyectada dará lugar á la mejora del servicio, á la rebaja de pasajes, y demás ventajas provenientes de la concurrencia de transportes;

Considerando: Que aparte de ese punto de vista esencial cabe partir de otro no menos importante; pues «La Transatlántica» no reclama como la empresa apelante el uso exclusivo de la via á instalarse, por lo cual y de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de concesión al tranvia del Paso del Molino y Cerro, de la cual formará parte integrante la otorgada en la Avenida Constituyente, dicha via podrá utilizarse en servidumbre por otro tranvia según la ley general que al respecto debe dictarse.

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Confírmase la resolución municipal apelada, y para su cumplimiento vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Mnnicipal.

2.° Publíquese, etc.

Rúbrica del señor presidente.

Pedro Manini Ríos.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Agosto 3 de 1911.

Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que formalice la respectiva escritura.

Notifíquese á la Empresa.

BENZANO.

Félix Sáenz, secretario.

